



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS Y LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA, LA PAZ

Nosotros, **CELINA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE ROSALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Trabajo Social, con pasaporte No.**B01035110**, de nacionalidad salvadoreña, accionando en mi condición de Directora de País y Representante Legal de **PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS**, con RTN Institucional No.**08019995327159**, con sede administrativa ubicada en el Edificio Metrópolis, Torre 2, Piso 22, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., en lo sucesivo "**Plan International Honduras**", y por la otra parte, **WUILIAN YOBANI VÁSQUEZ SANTOS**, con identidad No.**1205-1987-00030**, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, nombrado mediante la certificación 2617, 2021, punto III del Acta 74 celebrada el 20 de diciembre del año 2021 donde el Tribunal Supremo Electoral lo declara electo en este cargo por un periodo de cuatro años comprendido desde el 25 de enero del año 2022 al 25 de enero del año 2026; quien en adelante se denominará simplemente "**Alcaldía Municipal de Chinacla, La Paz**", con RTN No.**12059995433975**, hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación de conformidad los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Considerando que Honduras aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño el 11 de abril de 1990 mediante Decreto No.75-90, la cual fue ratificada el 24 de julio de 1990 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" con el número 26,259, el 10 de agosto del año 1990. Con ello, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 15 que establece: Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y el afianzamiento de la paz y la democracia universales.

Considerando que **Plan International Honduras** es una organización sin fines de lucro, que tiene como propósito trabajar por un mundo justo que promueve los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas, que ha planteado en su estrategia CAM "Generación Imparable" como ambición que "Para el año 2027, niñas y jóvenes de Centroamérica y México, en toda su diversidad viven libres de violencia, deciden sobre sus vidas y lideran los cambios para su pleno desarrollo".



Considerando que Plan International Honduras, en cumplimiento de su rol de promotor de los derechos de la niñez y la igualdad para las niñas, colabora y coopera con el Gobierno de Honduras en el ámbito nacional y local y también con las organizaciones de la sociedad civil, a través de diferentes Programas encaminados a la promoción y protección de los derechos de las niñas, los niños y de las y los adolescentes; promoviendo además la formación y especialización de profesionales, docentes y operadores sociales en los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñarse en sus labores habituales desde la óptica de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Considerando que la **Alcaldía Municipal de Chinacla, La Paz** es el organismo del Gobierno Local, que entiende la cooperación internacional como un medio para el desarrollo de la población, especialmente el de la niñez y adolescencia, ejecutando acciones que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

Considerando que es responsabilidad de la **Alcaldía Municipal de Chinacla, La Paz** liderar la implementación de acciones en beneficio de la niñez y juventud para garantizar el cumplimiento de sus derechos bajo un enfoque de igualdad de género.

Considerando que es responsabilidad de los Gobiernos Locales crear los mecanismos de coordinación necesarios para que las acciones en materia de niñez y juventud se desarrollen transversalmente con colaboración de actores públicos, privados y de la sociedad civil.

POR LO TANTO. ACORDAMOS LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y LUGAR DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO. -

Las acciones y actividades establecidas por Plan International Honduras se realizarán en las comunidades del Municipio de Chinacla previamente establecidas bajo la cobertura de los proyectos de la organización, las Partes podrán sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación que este Convenio sella:

- a) Mejorar conocimientos y habilidades para implementar sistemas incluyentes, protectores, seguros, transformadores de género y generadores de competencias para la resiliencia ante situaciones de emergencia.
- b) Fortalecer los conocimientos en tema de protección, violencia sexual, violencia basada de género, protección, derechos sexuales y derechos reproductivos y mecanismos de denuncia a docentes, niñas, niños, adolescentes y sus familias, en la comunidad.
- c) Identificar y desarrollar iniciativas integrales para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen su pleno potencial.
- d) Desarrollar iniciativas orientadas a fortalecer el trabajo del municipio en la creación de mecanismos para la participación de la comunidad educativa (padres, madres y



adolescentes) en las políticas públicas en conjunto con las autoridades de la Corporación Municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. - Las Partes convienen en unir esfuerzos y obligarse específicamente a lo siguiente:

1. **Plan International Honduras** realizará la coordinación general de los proyectos a implementarse en la zona de cobertura, así como la administración de los fondos propios y el porcentaje recibido de la contraparte municipal. Para ello realizará las siguientes funciones:
 - a) Designar a un referente del proyecto, empleado existente de **Plan International Honduras**.
 - b) Designar un equipo implementador del proyecto, empleados existentes de **Plan International Honduras**.
 - c) Convocar a reuniones técnicas a las partes involucradas.
 - d) Monitorear las acciones del proyecto.
 - e) Identificación de proveedores certificados y proceso de compra según diseño.
 - f) Generar informe técnico y financiero sobre las acciones y actividades realizadas con fondos de la Corporación Municipal.
 - g) Presentar ante tesorería municipal la liquidación financiera sobre fondos recibidos.
 - h) Generar reuniones de rendición de cuentas sobre las metas y resultados alcanzados, así como la inversión en el municipio.
2. La **Alcaldía Municipal de Chinacla, La Paz** a través de su corporación tendrá las siguientes funciones:
 - a) Designar un enlace para coordinar las diferentes gestiones, acciones y actividades que se implementan por parte de **Plan International Honduras** en el municipio.
 - b) Monitorear el desarrollo del proyecto.
 - c) Generar informes para su Corporación Municipal.
 - d) Sugerir al equipo gerencial iniciativas para fortalecer el proyecto.
 - e) Garantizar el cumplimiento de su contraparte económica pactada para el éxito del proyecto.
 - f) Participar en reuniones convocadas por el personal de **Plan International Honduras**.
 - g) Gestionar recursos con otras organizaciones para potenciar la implementación de proyectos en la zona.
 - h) Facilitar espacios para el desarrollo de talleres a personal municipal, representantes comunitarios, niños y niñas, entidades locales garantes de derecho, en el marco de la implementación de los proyectos de **Plan International Honduras**.
 - i) Validar y juramentar organizaciones comunitarias establecidas por **Plan International Honduras** para la promoción de los derechos de la niñez y la detección



de casos por vulneración de derechos.

- j) Adoptar e implementar practicas sobre igualdad de género e inclusión en base a los lineamientos de Plan International Honduras.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.- La Alcaldía Municipal de Chinacla, La Paz destinará la suma de Ciento cincuenta mil Lempiras exactos (L150,000.00) para cofinanciar actividades contempladas en los proyectos **Generación Libre de Violencia y Generación con Liderazgo y Decisión** que serán invertidos en un 100% para procesos formativos a niñas y niños, padres, madres, tutores y entidades públicas garantes de derecho establecidas como población meta de los proyectos, la suma será depositada a la cuenta a nombre de **Plan Internacional/Plan Honduras** en Banco de Occidente, cuenta número **11-401-011615-6**, depositando en dos desembolsos:

- 1) Primer desembolso por **Cien mil Lempiras exactos (L100,000.00)** contra la firma del convenio entre las partes.
- 2) Segundo y ultimo desembolso por **Cincuenta mil Lempiras exactos (L50,000.00)** una vez liquidado el 80% del primer desembolso.

Para lo anterior se realizará notificación por escrito, de no ser posible notificar por escrito 3 días antes del plazo a las oficinas de **Plan International Honduras** la nueva fecha del depósito para evitar atrasos en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES.- Teniendo presente la existencia de objetivos comunes y concordantes entre **Plan International Honduras** y la **Alcaldía Municipal de Chinacla, La Paz** ambas Partes acuerdan establecer una relación de cooperación durante un periodo de **ONCE (11) MESES iniciando el 17 de agosto del 2022 y finalizando el 17 de julio del 2023**, para el logro de los objetivos anteriormente descritos, y sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación de este Convenio, además ambas Partes se obligan sin perjuicio de las demás actividades que surjan a lo largo de la vigencia del Convenio, las que, estando orientadas al mismo fin de cooperación, puedan entenderse dentro del marco del mismo.

OBLIGACIONES:

UNO: Así mismo, la **Alcaldía Municipal de Chinacla, La Paz** se compromete a cumplir, hacer cumplir y respetar por los profesionales a su cargo las siguientes **POLÍTICAS de Plan Internacional INC.: POLÍTICA DE SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ, CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICA DE SILBATO, POLÍTICA DE GÉNERO Y POLÍTICA ANTI FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN.-** La **Alcaldía Municipal de Chinacla, La Paz** acepta que conoce (ha leído y comprendido sin lugar a dudas) y cumplirá las políticas institucionales antes mencionadas de **Plan Internacional INC.**, por tal razón, acepta las condiciones y lineamientos establecidos en las mismas, declarando su compromiso de salvaguardar la integridad de los derechos de los niños y las niñas. La omisión de actuar conforme a las disposiciones establecidas en las políticas antes mencionadas puede ser causa de terminación.



del Convenio, según sea el caso, sin responsabilidad para **Plan Internacional INC.**

Es claro para Las Partes, que la contravención por acción u omisión de cualquiera de las políticas de **Plan Internacional INC.** dará lugar a la justificada terminación del presente Convenio. Por consiguiente, es claro y sin lugar a dudas para la **Alcaldía Municipal de Chinacla, La Paz** que, **Plan Internacional Honduras** tiene cero tolerancias respecto a conductas contrarias a dichas políticas, por ende, cualquier contravención (a criterio unilateral de **Plan Internacional Honduras**) conllevara a la finalización anticipada e inmediata del presente Convenio de Cooperación sin responsabilidad alguna (ni legales, ni pecuniarias) para **Plan Internacional Honduras**.

DOS: La **Alcaldía Municipal de Chinacla, La Paz** sólo puede utilizar el nombre, logotipo y emblema de **Plan Internacional INC.** en relación con las actividades acordadas en el presente Convenio, previo consentimiento escrito de **Plan Internacional Honduras**.

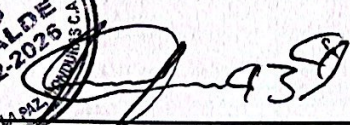
TRES: Ninguna de las Partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra; de igual manera, cada Parte únicamente será responsable legal y laboralmente sobre su propio personal contratado y designado para la ejecución del presente Convenio, eximiendo y saneando a la otra Parte por cualquier reclamo que pudiera falsamente tergiversarse en contra del otro.

CUATRO: Toda disputa deberá resolverse a través de una negociación extrajudicial en Honduras salvo que las Partes acuerden un método alternativo para la resolución de cualquier disputa en particular.

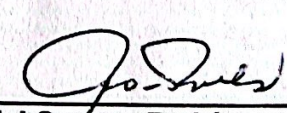
CINCO: Revisar cada seis meses el desarrollo de la ejecución del presente Convenio, para hacer las modificaciones o rectificaciones que sean acordadas por las Partes mediante adendas por escrito.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, por duplicado de igual contenido, un ejemplar para cada Parte, ambos con igual validez material y jurídica, en la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.




Wuilian Yobani Vásquez Santos DIRECCIÓN
Alcalde Municipal
Chinacla, La Paz




Gelina del Carmen Rodríguez de Rosales
Directora de País y Representante Legal
Plan Internacional INC. y Plan Honduras



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y PROYECTO ALDEA GLOBAL

Nosotros, **Wuilliam Yobani Vásquez Santos**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad # **1205-1987-00030** actuando en condición de Alcalde Municipal de Chinacla, departamento de La Paz y **Romel David Romero Romero**, casado, hondureño con documento nacional de identificación número **0306-1982-22176** de este domicilio, en su carácter de Sub- director Ejecutivo de la Asociación Proyecto Aldea Global, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO EN SALUD COMUNITARIA, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN CITOLOGÍAS EN EL MUNICIPIO DE CHINACLA DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

Antecedentes:

El programa de Salud de Proyecto Aldea Global por más de 28 años ha ejecutado actividades para mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables de la zona Occidente de Honduras a través del acceso a servicios de salud de calidad.

El programa está enfocado en realizar intervenciones para

- 1) El cuidado de la niñez menor de 2 años a través de la estrategia de Atención Integral a la Niñez en la Comunidad (AIN-C)
- 2) ***Promoción de la salud en las mujeres a través de servicios de citologías y educación en salud materna y planificación familiar,***
- 3) Mejoramiento de las condiciones de vida de la población general, educación en nutrición, gestión de proyecto de especies menores y huertos familiares para reducir la inseguridad alimentaria
- 4) Mejorar el acceso a medicamentos y servicios de salud a través de la implementación de Fondos Comunes de Medicamentos.

I. COMPROMISOS PROYECTO ALDEA GLOBAL.

- Brindar el personal técnico y profesional necesario para la realización de citologías en la comunidad.
- Entrega de tratamientos médicos para mujeres que se realizan la citología y tiene resultados positivos según hallazgo de laboratorio.
- Brindar todo el material y equipo médico necesario para la toma de muestras cervicales en la comunidad.

- Entregar un listado de las personas que se realiza la citología y un reporte narrativo.
- Entregar un recibo a nombre de la alcaldía de Chinacla, La Paz por el dinero recibido en calidad de contribución al proyecto de citologías.

II. COMPROMISOS MUNICIPALIDAD DE CHINACLA, LA PAZ

1. Registrar este convenio mediante punto de acta municipal con el propósito de que éste quede legalmente establecido y reconocido por su Corporación Municipal.
2. Facilitar los servicios de citologías en las comunidades mediante coordinación con Proyecto Aldea Global, dando una contraparte de L. 100.00 (Cien lempiras exactos) por cada citología realizada en los sectores solicitantes cuya población que presentan extrema necesidad (divididas en tres sectores: (San Marcos de linderos, Dulce nombre de Jesús y Chinacla centro cubriendo las 21 comunidades del municipio).
3. Hacer efectivo el pago un día posterior a la actividad, emitiendo un cheque por el valor total a nombre de Proyecto Aldea Global.

III. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tiene vigencia a partir de la firma del mismo y durante esté en funciones el actual Alcalde Municipal y su corporación y exista disponibilidad de fondos para apoyar las diferentes intervenciones en salud.

IV. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

La municipalidad de Chinacla, La Paz y Proyecto Aldea Global, a través de sus representantes legalmente constituidos manifiestan estar de acuerdo en el contenido de cada uno de los términos del presente convenio, en consecuencia, se comprometen al fiel cumplimiento del mismo.

Para los efectos legales correspondientes, firmamos y sellamos el presente convenio a los 01 del mes de agosto del año 2022



WULLIAM YOBANI VÁSQUEZ SANTOS
 Alcalde Municipal
 Chinacla, La Paz



ROMEL DAVID ROMERO ROMERO
 Sub-Director Ejecutivo
 Proyecto Aldea Global



FONDO CAFETERO NACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, ORGANIZACIONES CAFETALERAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

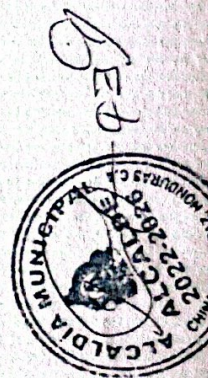
No. 050-07-2022

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRÍGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de CHINACLA, Departamento de LA PAZ, y las Autoridades Locales de las Organizaciones Cafetaleras representadas por **JOSE REYES HERNANDEZ**, Representante de AHPROCAFE, **PORFIRIO HERNANDEZ**, Representante de ANACAFEH comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto de las carreteras de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; el Fondo Cafetero Nacional aportará **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** de la partida de Contrapartes de la Dirección Ejecutiva, y La Alcaldía Municipal de Chinacla, departamento de La Paz aportará **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00)** y de la asignación Municipal **TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300,600.00)** para un total de **SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.700,600.00)**.

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Conformación Tipo II y Balastado en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional y/o maquinaria privada, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN, con un total de 468.00 horas distribuidas de la siguiente manera: 51.00 hrs de Bulldozer, 115.00 hrs Patrol, 32.00 hrs Retro, 270.00 hrs Volqueta.





FONDO CAFETERO NACIONAL

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L.300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
 - a) La alcaldía municipal de Chinacla realizará un pago de L.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de anticipo.
 - b) La alcaldía municipal de Chinacla realizará un pago de L.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL LEMPRIRAS EXACTOS) a más tardar el 30 de Noviembre del año 2022
2. Se compromete a cumplir con el pago total establecido
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.



Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de 60 días, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.



FONDO CAFETERO NACIONAL

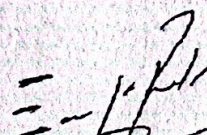
SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

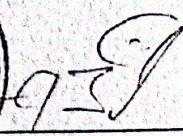
NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

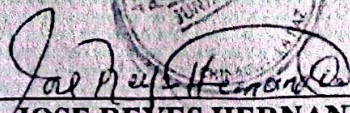
El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 19 de Julio del 2022.



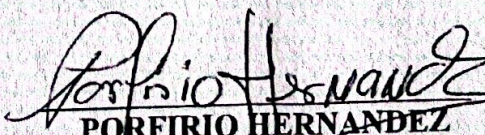
EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional



WILLIAM PASQUEZ
Alcalde Municipal
Chinacla, La Paz



JOSE REYES HERNANDEZ
Representante AHROCAFE


PORFIRIO HERNANDEZ
Representante ANACAFEH

